



RG/ACC/070/2025



1557/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR, SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. JORGE IRINEO SILVA SÁNCHEZ Y DE MANERA CONJUNTA CON LA SINDICATURA MUNICIPAL, LIC. DENISE ÁLVAREZ MORAN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- I.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36 fracción IV, y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11,12,73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV, 24, 127, párrafo 3, fracción III; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emitió la constancia de mayoría de votos del proceso electoral concurrente 2023-2024 a favor de la planilla encabezada por el MTRO. JORGE IRINEO SILVA SÁNCHEZ, Presidente Constitucional 2024-2027, en el Municipio Zapotiltic, Jalisco, por la alianza Sigamos Haciendo Historia en Jalisco, a los días 11 once de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, expedida y certificada por el Consejero Presidente, Paola Ramírez Hóhne y el Secretario Ejecutivo, Christian Flores Garza.
I.2. Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I, II y III; así como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, el MTRO. JORGE IRINEO SILVA SÁNCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Zapotiltic, Jalisco, así como la LIC. DENISE ÁLVAREZ MORA, cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
I.3. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes MZA850101ET9.
I.4. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 11, fracción III.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Handwritten initials or mark at the bottom right corner.



1.5. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en calle Reforma, número 32, Colonia Centro, Código Postal 49600, Zapotiltic, Jalisco.

II. DECLARA LA “UDEG”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- II.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- II.6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEG” y el “AYUNTAMIENTO” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

Página 2 de 5





- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las Partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.





OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso el "AYUNTAMIENTO", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, será vigente hasta el día 30 de septiembre de 2027 dos mil veintisiete y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 06 de enero de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. JORGE IRINEO SILVA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DENISE ÁLVAREZ MORAN
SÍNDICO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. JOSÉ GUADALUPE SALAZAR
ESTRADA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL SUR

MTRO. DIEGO EMMANUEL
MARTÍNEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL

